



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00172-00

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA

DEMANDADO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE LTDA & CÍA S.C.A. y demás personas indeterminadas.

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al rever de las actuaciones condensadas al interior del presente expediente digital, aflora unas circunstancias relevantes para éste litigio, cual es la claridad sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436 situado en la ciudad de Barranquilla, comoquiera que es trascendente indagar si es de naturaleza pública o privada ese predio.

En ese orden de ideas, el estrado oficiosamente solicitara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que expida un certificado del registrador en el que se aclare quién en la actualidad es el titular del derecho de dominio, que se envíe la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión del registro y dejada (en el evento de ser así) sin vigencia de las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Sociedad de Activos Especiales y las decisiones judiciales que decretaron la extinción del dominio, que hablan la anotaciones Nros 11 y 12.

Igualmente se solicitara a la Superintendencia de Notario y Registro para que remita la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas con respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria N° 040-95436.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00

Finalmente, el despacho requerirá a la Sociedad de Activos Especiales, para que remita todas las decisiones emitidas con respecto al predio de matrícula inmobiliaria N° 040-95436, en especial las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, emitida en la calenda 19 de abril de 2005, confirmada por la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá adiada 9 de enero de 2007, así como la Resolución N° 070 fechado 3 de febrero de 2016, y sí ese predio se encuentra su titularidad del dominio a nombre de la nación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Oficiosamente se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que expida un certificado del registrador en el que se aclare quién en la actualidad es el titular del derecho de dominio, así como que se envíe la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión del registro y dejada (en el evento) sin vigencia de las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Sociedad de Activos Especiales y las decisiones judiciales que decretaron la extinción del dominio, que hablan la anotaciones Nros 11 y 12. Líbrense los oficios y comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Oficiosamente se solicitara a la Superintendencia de Notario y Registro para que remita la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas con respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria N° 040-95436. Líbrense los oficios y comunicaciones de rigor.

TERCERO: Oficiosamente el despacho requerirá a la Sociedad de Activos Especiales, para que remita todas las decisiones emitidas con respecto al predio de matrícula inmobiliaria N° 040-95436, en especial las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, emitida en la calenda 19 de abril de 2005, confirmada por la Sala Penal



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00
de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá adiada 9 de enero de 2007,
así como la Resolución N° 070 fechado 3 de febrero de 2016, y si ese predio se
encuentra su titularidad del dominio a nombre de la nación. Líbrense los oficios
y comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA